

**1298-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las quince horas con uno minutos del veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.  
**Acreditaciones en la estructura del cantón ATENAS, provincia ALAJUELA, del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en virtud de renunciaciones de sus titulares.**

Mediante auto n° 318-DRPP-2018 de las nueve horas con veinticuatro minutos del diez de octubre del año dos mil dieciocho, este Departamento le indicó al partido Progreso Social Democrático que, la estructura del cantón Atenas, de la provincia de Alajuela, estaba completa. Posteriormente, mediante los oficios DRPP-621-2020 de fecha veintiséis de mayo de dos mil veinte, DRPP-1314-2020 de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte, DRPP-1446-020 de fecha nueve de noviembre de dos mil veinte y DRPP-1265-2021, de fecha seis de abril de dos mil veintiuno, se le comunicó al partido las renunciaciones de Ruth Hernández Umaña, cédula de identidad 113570110, Lizeth María Sandoval Vargas, cédula de identidad 106430088, Walter Rubén Hernández Juárez, cédula de identidad 106680588 y Norma Vindas Castro, cédula de identidad 601980980, respectivamente, a los puestos que ocupan dentro de las estructuras del partido de cita, del cantón de Atenas, provincia Alajuela.

Según el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Progreso Social Democrático celebró el día doce de mayo del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de Atenas, provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, en la que se nombraron los puestos vacantes en dicha estructura. De esta forma, la estructura designada queda integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN ATENAS**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
206980381	ANDREA MARIA RODRIGUEZ BRENES	PRESIDENTE PROPIETARIO
900940862	KATTIA RÍOS HERNÁNDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
109360841	HUGO ALBERTO VARGAS MORALES	TESORERO PROPIETARIO
<b>205310034</b>	<b>MARITZA MADRIZ DELGADO</b>	<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>
<b>205000057</b>	<b>HENRY RICARDO PEREZ LEON</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
206470250	ALLEN JOSÉ GÓMEZ ALFARO	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
206980381	ANDREA MARIA RODRIGUEZ BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>205000057</b>	<b>HENRY RICARDO PEREZ LEON</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>207560185</b>	<b>MARIA PAULA RODRIGUEZ BRENES</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
109360841	HUGO ALBERTO VARGAS MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>205310034</b>	<b>MARITZA MADRIZ DELGADO</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>

**INCONSISTENCIAS:** No es posible realizar la acreditación de Edvin Antonio Molina Espinoza, cédula de identidad 801060949, como fiscal propietario, esto en razón de que fue designado en ausencia, sin que conste la respectiva carta de aceptación para dicho cargo, tal aspecto podrá ser subsanado con la presentación de la carta de aceptación original, al cargo en mención (en caso de que sea enviada por correo electrónico, la misma deberá venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea la agrupación política, designar el cargo mediante una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por otra parte, no procede el nombramiento de María Paula Rodríguez Brenes, cédula de identidad 207560185, como secretaria propietaria esto por cuanto dicho nombramiento fue realizado sin contar con la carta de renuncia de Kattia Ríos Hernández, cédula de identidad 900940862, carta que a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con lo estipulado en el artículo nueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válida la sustitución de una persona que no se encuentre presente al momento de la designación realizada por el partido político, debe constar su renuncia al cargo que ostenta como titular, lo anterior para que pueda ser efectiva la sustitución pretendida por la agrupación política. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de renuncia original firmada por su actual ocupante.

En virtud de lo expuesto, queda pendiente de designar el cargo de fiscal propietario.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Progreso Social Democrático se encuentra vigente hasta el día seis de febrero de dos mil veinticuatro, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto estarán vigentes hasta esta fecha.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/mop  
C.: Exp. n.º 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO  
Ref., No.: 7831/ 7406,6408-**2021**